

# BOLETIN OFICIAL



# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S3. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22.)

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

En vista de las dificultades que ocurren en la práctica para que se provean de Médico de la Marina civil aquellos barcos que deben tener este servicio sanitario, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero último:

Considerando que esta importante omisión, que tantos perjuicios puede ocasionar á la salud pública, se debe á la inobservancia de lo preceptuado en el referido Reglamento, y principalmente de lo prevenido en las circulares de la Dirección General de Sanidad, de 5 de Junio de 1901 y 1.º de Octubre de 1902, circular de la Inspección General de Sanidad exterior de 2 de Agosto de 1904 y Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1904 y 17 de Enero de 1905:

Considerando que tal situación no debe persistir, tanto porque se vulneran derechos legítimamente adquiridos por los Médicos de la Marina civil, embarcándose como sustitutos facultativos que no poseen dicho título, cuanto porque la Administración sanitaria carece de la representación que debe tener en los barcos para garantía de la salud pública, del pasaje y la tripulación:

Considerando que á la última de las citadas Reales órdenes van unidas las disposiciones citadas por las anteriores que se mencionan respecto al procedimiento que, tanto los Médicos de la Marina civil como los Navieros y Armadores, deben adoptar para que se lleve á debido efecto el servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), ratificando lo ordenado en las disposiciones anexas á la precitada Real orden de 17 de Enero de 1905, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que tanto en la Inspección General de Sanidad exterior como en los Gobiernos civiles de las provincias marítimas y en las Estaciones sanitarias de los puertos, habrá una lista de los Médicos de la Marina civil, con expresi-

ción de sus nombres y apellidos, residencia y domicilio, cuya lista estará á disposición de los interesados siempre que deseen consultarla.

2.º Que todos los Médicos de la Marina civil, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente Real orden, los que se hallen en expectación de destino, y de cuatro meses los que estén embarcados, remitirán á la Inspección General de Sanidad Exterior los datos que especifica la disposición precedente, así como toda variación de su residencia y domicilio, ó buque donde preste sus servicios, como igualmente cuando cesen de estar embarcados.

3.º Que los Navieros y Armadores, con presencia de la referida lista, podrán dirigirse al Médico que elijan, para concertar con el mismo las condiciones del servicio, y comunicarán á la Inspección General de Sanidad Exterior el nombre del Médico con el que hayan convenido, de cuya comunicación se dará traslado á los Gobiernos civiles de las provincias, y éstos á las Estaciones sanitarias de los puertos de las mismas, para las debidas anotaciones en la lista, con objeto de que en todo tiempo sea conocida la situación de los individuos del Cuerpo.

4.º Que los Navieros y Armadores que tengan en sus barcos Médicos de la Marina civil comuniquen á la Inspección General de Sanidad Exterior el nombre de dichos Facultativos y el del barco en que prestan sus servicios, debiendo asimismo comunicar á dicho Centro los nombres de sus barcos que se hallen navegando con Médicos que no pertenezcan á la Marina civil.

5.º Que los Médicos de la Marina civil que no den el debido cumplimiento á lo que se les ordena por la presente disposición administrativa, dentro de los plazos en ella fijados, perderán el derecho á obtener embarque.

6.º Que los Navieros y Armadores que faltasen á lo prevenido en las disposiciones que preceden y á ellos afectan, incurrirán en la multa correspondiente, por desobediencia á las órdenes dictadas por la Autoridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta del día 21.)

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1908 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Venta de las Ranas al puerto de Tazones, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 156.242,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Venta de las Ranas al puerto de Tazones, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2.174

**Junta provincial del Censo electoral**

Habiéndose manifestado por la Junta municipal del Censo electoral de Castropol que se ha inutilizado el local del colegio correspondiente á la sección segunda Villavedelle, del distrito tercero, de aquél término, esta Junta provincial, en sesión de ayer, haiclenao uso de las atribuciones que le confiere el último parrafo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, acordó autorizar á dicha Junta municipal para que haga la designación de un nuevo local, cubriéndose los trámites señalados en el artículo citado.

Oviedo 23 de Abril de 1909.—El Presidente, Marcial de la Campa.

**Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo**

*Curso académico de 1908 á 1909*

**Exámenes de ingreso.**

Se convoca por medio del presente anuncio á cuantas aspiren á examinarse de ingreso en esta Escuela Normal Superior de Maestras.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela, durante los días laborables y en las horas destinadas á oficina, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud extendida en papel del sello correspondiente, dirigida á la Sra. Directora de la Escuela, en la que se consigne los datos relativos á los nombres y apellidos de las interesadas, edad, pueblo y provincia de su naturaleza. Estas instancias han de ser escritas por las aspirantas.

- 2.º Cédula personal del ejercicio corriente.

- 3.º Certificación de nacimiento ó partida de bautismo, según los casos, legalizada si la aspirante no fuese de esta provincia, por la que se acredite haber cumplido los catorce años en la fecha del examen.

Las aspirantes que además del examen de ingreso soliciten el de alguna ó algunas asignaturas correspondientes al primer curso del grado elemental, lo expresarán así en la instancia.

Las solicitantes acreditarán su personalidad por medio de dos testigos de conocimiento, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los derechos de examen de ingreso son 2,50 pesetas y se abonarán en metálico.

Oportunamente se anunciará la fecha en que han de tener lugar los exámenes de ingreso y los correspondientes á la enseñanza no oficial.

Oviedo, 17 de Abril de 1909.—La Secretaria, Virginia Alvarez Lorenzo.—V.º B.º—La Directora, María de Mosteyrin.

R. al núm. 2.147

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y nombres de las minas	Mineral	Números de expediente	Parajes	Parroquias	Términos municipales	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
Día 4 de Mayo de 1909 Los Tres Hermanos	Hierro y otros	17352	Las Carquibas y Peña de Palmian	Vllv.ª de Oscos	Vllv.ª de Oscos	D. Antonio López y López	Tapia		
Día 5 de Mayo Castora	Hierro	17298	Montealegre	Presno y Meredo	Castropol y Vega de Ribadeo	Urbano Fernandez Campoamor	Vega de Ribadeo		Buitrón, núm. 2.975
Día 6 de Mayo La Independencia	Id.	17356	Pueblo y términos de Salcedo	Barres	Castropol	Cayetano Fernndz. Arango	Barres, Castropol		
Día 8 de Mayo El Porvenir del Valle	Id.	17286	En términos de Posada y Cacares	Santianes, La Barea	Tineo	Antonio González Rodríguez	Tineo		
Día 9 de Mayo Carmencita segunda	Barita y otros	17350	Los Bravos y Bislavera y otros	Munalén	Id	Francisco García Junceda	Luarca		
Día 11 de Mayo Resurrección	Hulla	17265	En términos del lugar de Vidal	Gillon	Cargas de Tineo	Agustin de Santisteban	Bilbao		
Día 14 de Mayo Juan	Id.	17301	Monte Cerezaledo	Gedrez	Id	El mismo	Id		
Día 16 de Mayo Progreso	Id.	17302	En términos de Vidal	Gillon	Id	El mismo	Id		
Día 21 de Mayo La Unica	Id.	17297	Campuelo y otros	Olloniego	Oviedo	Faustino Banciella	Los Pontones, Mieres		Celestina, núm. 13.777
Día 24 de Mayo Josefina	Id.	17312	Eria de Tarabica, Rindoro y Felgueras de abajo	Ables y Villaperez	Id	José Roggioli	Paris		Constancia 2.ª, n.º 12.733; Constancia, núm. 12732; Encarna, n.º 14.946, y Profunda segunda, n.º 15.421

Lo que se anuncia en cumplimiento de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en el día señalado ó en los siete siguientes.

Oviedo 21 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cantalapiedra.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Alvarez Cabal en nombre de D. Antero Rubin y D. Pedro Fernández Caneja, contra D. Lucio Sanz y Chamorro, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados y son los siguientes:

- 1.º Un juego de cama compuesto de dos sábanas y dos almohadas; tasado en 5 pesetas.
- 2.º Otro lo mismo, los dos nuevos, 10 idem.
- 3.º Otro idem usado en, 5 idem.
- 4.º Otro idem calado, en 10 idem.
- 5.º Otro idem usado con cutreños, en 5 idem.
- 6.º Uno de algodón con tira bordada, en 4 idem.
- 7.º Otro idem con tira bordada, en 4 idem.
- 8.º Otro idem algodón cretona lavada, en 4 idem.
- 9.º Uno idem cretona lavaña, en 5 idem.
10. Tres cuadrantes hilo bordado, en 5 idem.
11. Una colcha blanca de piqué usada, en 5 idem.
12. Quince servilletas marcadas M. C., en 7,50 idem.
13. Tres tohallas ordinarias, en 75 céntimos.
14. Tres almohadas de algodón, en 75 idem.
15. Dos pañuelos de algodón bolsillo, en 50 idem.
16. Una cortina hilo crudo en confección, en 4 pesetas.
17. Dos cortinas balcón, escudo España, en 2 idem.
18. Una idem encarnada algodón, en 1 idem.
19. Dos trajes interiores lana usados, en 6 idem.
20. Uno idem algodón usado, en 1 idem.
21. Un calzoncillo algodón usado, en 50 céntimos.
22. Una camiseta algodón calada, en 25 idem.
23. Dos pares calcetines usados, en 25 idem.
24. Dos trozos percal color y otro, en 50 idem.
25. Cuatro visillos cañamazo, en 2 pesetas.
26. Dos idem idem, en 1 idem.
27. Cuatro idem de puerta interior, en 1,50 idem.
28. Una piel blanca usada y sucia, en 25 idem.
29. Un portamantas usado, en 15 céntimos.
30. Dos portarretratos paja, en 25 idem.
31. Una bola para bordar, en 25 idem.
32. Una tabla castaño, en 25 idem.

## En la tienda

- 1.º Ciento cuarenta y seis pares puños color caballero, en 43,80 pesetas.
- 2.º Diez pañuelos seda bordados señora, en 5 idem.
- 3.º Tres idem hilo idem caballero, en 75 céntimos
- 4.º Once idem encaje color, señora, en 11 pesetas.
- 5.º Uno idem cañamazo, en 75 céntimos.

- 6.º Siete idem blanco y de caballero, en 3,50 pesetas.
- 7.º Veintiuno idem algodón 6 hilo, en 12,50 idem.
- 8.º Doce idem idem caballero, colores, en 3 idem.
- 9.º Treinta corbatas color mezclilla de niño, en 12 idem.
10. Treinta y ocho idem color más inferiores, en 7,60 idem.
11. Veintiocho idem blanco y negro, en 5,60 idem.
12. Quince idem negro y color, caballero, en 13 idem.
13. Veintiuna idem idem, en 8,40 idem.
14. Seis nudos color, caballero, en 4,50 idem.
15. Dieciocho idem idem, en 9 idem.
16. Veintiocho idem idem, en 21 idem.
17. Quince corbatas color, en 8 idem.
18. Sesenta y siete corbatas distintos colores, en 40 idem.
19. Veintiocho idem negras caballero, en 14,50 idem.
20. Setenta y tres lazos, caballero, diversos colores, en 18,75 idem.
21. Setenta y cinco tiras anchas seda color, en 75 idem.
22. Cincuenta y cinco estrechas idem, en 22 idem
23. Nueve idem idem blancas, en 4 idem.
24. Catorce tiras estrecha negras, en 4 idem.
25. Seis idem anchas blancas, en 6 idem.
26. Diecisiete idem idem negras, en 17 idem.
27. Ocho cuellos corbata color, en 6 idem.
28. Seis idem idem idem, en 4,50 idem.
29. Treinta y cinco camisas caballero, en 52,50 idem.
30. Tres cuellos encaje niño, en 4 idem.
31. Once camisas color, franela, céfiro, en 16,50 idem.
32. Seis camisas color, para dormir, en 8 idem.
33. Cinco camisas blancas, brillantina, en 7 idem.
34. Tres camisas de dormir de caballero, 3 idem.
35. Cuatro idem idem plancha, en 5 idem.
36. Nueve idem idem colores, en 4 idem.
37. Dos cinturones caballero, en 5 idem
38. Cuarenta y ocho cuellos niño, en color, en 2,50 idem.
39. Diez pares puños piqué, color, en 2 idem.
40. Dieciocho idem, en diferentes colores, en 3,50 idem.
41. Treinta y siete pares liga caballero, en 33 idem.
42. Quince gomis para las mismas, en 0,75 idem
43. Veintiseis pares tirantes caballero, 35 idem.
44. Dieciocho idem idem, en 10 idem.
45. Veinticinco calzoncillos blancos de algodón, en 37,50 idem.
46. Diecisiete pares medias niño, color, en 5 idem.
47. Diecisiete idem calcetines caballero, lana, en 15 idem.
48. Dieciocho idem idem sedalina cruda, 18,80 idem.
49. Once idem idem escoceses, caballero, en 6 idem.
50. Cinco idem idem calados, en 3,50 idem.
51. Doce pares calcetines lana, en 6 idem.
52. Siete idem idem negros, en 10 idem.
53. Doce pares calcetines hilo Escocia, en 20 idem.
54. Ocho idem algodón bordados, en 6 idem.
55. Trece idem hilo bordados, en 5 idem.
56. Tres idem idem escoceses, en 2,50 idem.
57. Siete idem idem lana, á rayas, en 7 idem.
58. Dieciocho idem bordados y calados, en 13,50 idem.
59. Uno idem hilo Escocia, en 0,75 idem.
60. Cinco idem sedalina, crudos, en 4 idem.
61. Cinco idem idem, varios colores, en 2 idem.
62. Once idem idem algodón crudo, en 4,50 idem.
63. Nueve pares idem lana, color, en 7 idem.
64. Trece idem idem rayados, en 6,50 idem.
65. Cuatro idem idem lana, en 4 idem.
66. Doce idem idem algodón crudo, en 5 idem.
67. Siete idem idem algodón color, en 1,50 idem.
68. Trece idem lana crudo, en 5,50 idem.
69. Diecisiete idem idem algodón color, en 4,50 idem.
70. Nueve pares calcetines algodón, color, en 3,50 idem.
71. Cuatro idem medias negras, de señora, en 1,50 idem.
72. Trece idem idem niño, en 4 idem.
73. Quince idem idem niño, en 3 idem.
74. Quince idem idem de idem, en 7,50 idem.
75. Trece pares medias niño, en 3,50 idem.
76. Tresmil setecientos treinta y dos cuellos blancos para caballero, en 500,80 idem.
77. Siete idem idem, en 1 idem.
78. Cincuenta y dos idem idem, color, en 7,80 idem.
79. Sesenta y seis cuellos piqué blanco, en 10 idem.
80. Cuarenta tiras celuloide, en 5 idem.
81. Noventa y nueve pares puños blancos, en 15 pesetas.
82. Ciento treinta alzacuellos para sacerdote, en 20 idem.
83. Dieciseis cuellos blancos niño, en 3 idem.
84. Cuarenta y ocho idem idem de señora, en 8 idem.
85. Cinco idem idem de idem, en 1,50 idem.
86. Ciento cincuenta y tres camisas blancas para caballero, en 192,50 idem.
87. Ochenta y tres camisas, céfiro color, en 103,75 idem.
88. Once idem blancas, para niña, en 11 idem.
89. Siete idem en color, en 5,25 idem.
90. Diecisiete camisas flojas, con adornos, en 28 idem.
91. Tres idem sedalina cruda, en 9 idem.
92. Tres idem idem blancas, en 9 idem.
93. Una idem brillantina, en 250 idem.
94. Veintidos idem flojas, brillantina, en 30 idem.
95. Doce idem granate, céfiro, en 18 idem.
96. Diez idem cuello piqué, en 10 idem.
97. Diez pecheras brillantina, en 7,50 idem.
98. Veintidós idem piqué, en 9 idem.
99. Noventa y nueve camisas franela, en 100 idem.
100. Tres delantales de retorta, para niñera, en 5,25 idem.
101. Veintiocho gorros blancos para niño, en 5,25 idem.
102. Cinco idem idem, en 1,50 idem.
103. Uno idem idem, en 2 idem.
104. Cuarenta y ocho camisas de franela de lana, en 120 idem.
105. Treinta y un camisas de franela algodón, en 38,75 idem.
106. Seis camisas blancas, franela, en 7,50 idem.
107. Veintiun paraguas caballero, 45 idem.
108. Dos idem idem de señora, en 6,50 idem.
109. Cinco ruedas de etiquetas, en 0,60 idem.
110. Cuatro cajas chinches camisa en 2,25 idem.
111. Nueve docenas carretes hilo blanco, en 18 idem.
112. Veinte piezas cinta blanca, en 4 idem.
113. Un paquete madejas de algodón, en 0,50 idem
114. Dos trozos tela cañamazo, en 3 idem.
115. Seis bombillas luz eléctrica usadas, en 1,50 idem.
116. Dos focalinas blancas idem, en 1 idem.
117. Setenta y cinco camisetas caballero, crudas, en 75 idem.
118. Cuatro idem varios colores, en 4 idem.
119. Diez camisetas caladas, caballero, en 10 idem.
120. Quince pares calzoncillos crudos, 22,50 idem.
121. Cincuenta y ocho camisetas punto inglés crudas, en 90 idem.
122. Veintiuna camisetas lana color, en 51 idem.
123. Trece calzoncillos lana caballero, en 22 idem.
124. Once camisetas blancas afelpadas, en 19,25 idem.
125. Ocho calzoncillos blancos idem, en 10 idem.
126. Veintiseis camisetas con cuello, en 16 idem.
127. Cuatro idem lana color, en 2 idem.
128. Diecinueve calzoncillos punto inglés, en 33,25 idem.
129. Dos idem lana color, en 3 id.
130. Siete camisetas blancas de algodón, en 3 idem.
131. Cinco idem en colores, en 5 idem.
132. Cuatro camisetas señora, crudas, en 3 idem.
133. Veintiseis idem niño, idem, en 7 idem.
134. Cincuenta y siete pañuelos algodón blancos y en color, en 10 idem.
135. Cuarenta y uno idem algodón, señora, en 3,50 idem.
136. Dieciseis porta-cuellos de americana, en 50 idem.
137. Siete piezas sencillas galón colores, en 6 idem.
138. Veinticuatro imperdibles negros, en 1,50 idem.
139. Noventa y tres docenas botones nacar, en 15 idem.
140. Cien gemelos coco blancos y negros, en 2 idem.
141. Cuatro y media caja botones hueso, en 1,25.

- 142 Treinta y nueve boquillas ce-rezo, en 1 idem.  
 143 Ocho idem ámbar para pitillo con su estuche, en 15 idem.  
 144 Dos boquillas ámbar para pu-ro con su estuche, en 4 idem.  
 145 Una idem chica, en 0,50 id.  
 146 Seis boquillas asta, en 2 id.  
 147 Doce botonaduras negras fi-nas, en 6 idem.  
 148 Catorce idem metal ordina-rias, en 3,50 idem.  
 149 Nueve botonaduras metal fi-nas, en 5 idem.  
 150 Dos idem nacar, en 1 id.  
 151 Dos pares gemelos puño, en 1,50 idem.  
 152 Sesenta y nueve sujetadores corbata, en 2,50.  
 153 Cinco pares gemelos cadena, en 5 idem.  
 154 Ocho alfileres corbata, en 1 idem.  
 155 Seis cajas gemelos, en 4,50 idem.  
 156 Cuarenta y seis pañuelos se-da blancos y negros para señora, en 50 pesetas idem.  
 157 Nueve idem idem colores, en 13 idem.  
 158 Cuatro pares guantes caba-llero, en 2 idem.  
 159 Dos cortes franela para cami-sa, en 6 idem.  
 160 Doce cortes céfiro para cami-sa, en 16 idem.  
 161 Una pieza lana blanca, en 25 idem.  
 162 Una idem mansú, en 20 id.  
 163 Dos idem cruzado blanco, en 25 idem.  
 164 Una pieza entretela hilo, en 30 idem.  
 165 Tres piezas tela blancas en 25 idem.  
 166 Una pieza franela de algodón, en 2 idem.  
 167 Una pieza lencería, en 55 idem.  
 168 Un retal retorta, en 7 id.  
 169 Varios retales tela algodón, en 0,50 idem.  
 170 Doce piezas galón, en 2 id.  
 171 Dieciséis docenas botones na-car, en 16 idem.  
 172 Trece idem botones nacar metal, en 13 idem.  
 173 Tres idem idem, en 3 id.  
 174 Dos idem idem, en 2 id.  
 175 Cuatro y media docenas boto-nes de acero, en 1 idem.  
 176 Cuatro pares alarga puños, en 1 idem.  
 177 Un imperdible, en 0,50 id.  
 178 Un cepillo ropa usado, en 0,50 idem.  
 179 Treinta y siete postales, en 2 idem.  
 180 Nueve bombillas con su ins-talación, 10 idem.  
 181 Dos piezas papel, en 5 id.  
 Una cortina yute, en 0,50 id.  
 Suma el tercer lote 3.046,95 pesetas.

## Muebles

- 1.º Una mesa de alas, charolada, de madera de pino, sobre cuatro piés, con un cajón á un costado; tasada en 8 pesetas.  
 2.º Un costurero chico con un espejo en la tabla por el interior de ma-dera de pino, en 6 idem.  
 3.º Cuatro sillas de respaldo ova-lado, con asiento embutido, tela á flo-res, que parecen de madera de haya, en 10 idem.  
 4.º Otra de costura, sin respaldo, de igual cubierta, en 1,25 idem.

- 5.º Otra también de costura con respaldo cuadrado y asiento de cuero, en 3 idem.  
 6.º Otra alta de igual forma que la anterior, en 3 idem.  
 7.º Dos de rejilla, madera de haya, sin respaldo, en 3,50 idem.  
 8.º Un aguamanil redondo sobre tres piés de hierro, en mal estado, en 1 idem.  
 9.º Un ropero tijera, de haya, con nueve ganchos, en 2 idem.  
 10 Una mesa de cocina, de made-ra de pino, en 2 idem.  
 11 Un cubo de porcelana blanca, en 2 idem.  
 12 Otro de latón, en 1 idem.  
 13 Dos aljofainas de idem, en 1,25 idem.  
 14 Una cacerola con baño azul de latón, en 10 idem.  
 15 Una plancha de mano, de va-por, en 1 idem.  
 16 Una máquina marca «Singer», bobina central, sobre sus piés de hie-rrro, con un cajón al lado izquierdo, usada, con los diferentes utensilios pa-rra máquinas, que están en una bolsa blanca, en 60 idem.  
 17 Un lavabo Victoria, de madera de haya blanca, con su aljofaina y dos jaboneras de loza blanca y el jarro de latón, en 4 idem.  
 18 Un lavabo de señora con pie-dra de marmol y de dos cuerpos; en la superior tiene la luna ó espejo y cre-stería y en la inferior dos cajones y dos puertas con dos separaciones, al pa-recer de pino chapeado, en 40 idem.  
 19 Un armario de luna que con la crestería tendrá un metro ochenta cen-tímetros de altura, con dos columnas por el frente, también de madera de pino chapeado, en 80 idem.  
 20 Dos estuches servilleteros, con dos de éstas, al parecer de metal, en 4 idem.  
 21 Tres estuches de cucharillas y cubiertos varios, y forrados de encarna-do, en 2 idem.  
 22 Un tintero de cristal con la ba-se de metal blanco, imitando una ho-ja, en 2,50 idem.  
 23 Un bastón de caballero, de ma-dera encharolado en negro, en 75 idem.  
 24 Una mesa de noche, de made-ra de pino barnizada, con un cajón en la parte superior y puerta en la infe-rior, en 2,50 idem.  
 25 Una cesta de mimbres pintada de negro, de plaza, en 1,50 idem.  
 26 Un banquito de madera de pi-no, de cocina, en 0,25 idem.  
 27 Cuatro lámparas eléctricas con su instalación de cocina, sala, gabi-ne-te y alcoba, en 4 idem.

## En la tienda

- 28 Un mostrador de pino con dos cajones, ocho huecos al interior y cu-bierto al exterior, de cuatro metros de largo por uno escaso de alto, tasado en 80 idem.  
 29 Una estantería que toma el ex-tremo izquierdo, entrando, de la tien-da, compuesta de dos cuerpos: la supe-rior con crestería, tres puertas de dos hojas y cristal, y la inferior también con tres puertas de dos hojas de ma-dera, en 250 idem.  
 29 Otro tramo ó estantería que toma el frente de la tienda, también con crestería, de seis separaciones de arriba á bajo, abierta, de seis metros de largo é igual altura que la anterior, que son tres metros de alto, en 250 idem.  
 30 Dos escaparates con sus lunas

que dán á la calle de San Antonio y Cimadevilla, respectivamente, el de ésta forrado en tela encarnada y el interior de ambos haciendo juego con la estantería de la tienda, todo de ma-dera de pino charolada, en 250 idem.

- 31 Una máquina Singer, bobina, con un cajón para cubrirla, en 60 idem.  
 32 Tres sillas de respaldo de re-jas de madera de haya, y asiento de cuero, en 7 idem.  
 33 Una escalera de dos hojas pe-queñas con nueve pasos de madera de pino, 5 idem.  
 34 Un metro, en 0,10 idem.  
 35 Una pizarra chica, en 0,10 idem.  
 36 Una mesa de pino sobre cua-tro piés, en mal estado, en 3 idem.  
 37 Un martillo, en 1 idem.  
 38 Un cortafíos, en 0,35 idem.  
 39 Unas tenazas, en 0,75 idem.  
 40 Una tijera grande para saстре, en tres idem.

41 Un Diccionario general de la lengua castellana, con su cubierta de cartón, por D. F. Velez de Aragón, en 2 idem.

42 Una coqueta de espejo de tres lunas, de cuarta y media de alto por una de ancho, en 3 idem.

43 Seis porta-postales para retra-tos, en 0,25 idem.

44 Seis tablas de un metro de largo poco más ó menos por cincuen-ta centímetros de alto, en 2,50 idem.

45 Una percha de madera con siete ganchos de hierro, en 1,50 idem.

46 Un aparato de madera con diecisiete apartados para cuellos, en 2 idem.

Suma el segundo lote, 1.168,15 pe-setas.

Lo que se hace público para conoci-miento de las personas que deseen inte-resarse en su adquisición, debiendo ha-cer presente que no se admitirán postu-ras que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, de-berán los licitadores consignar prévia-mente una cantidad igual por lo me-nos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, los cuales podrán ser reconocidos en el local donde fue-ron embargados, calle de San Antonio, número dos, conercic del Eden, cuya subasta se celebrará en dos lotes, como indistintamente fueron tasados, el primero en tresmil cuarenta y seis pese-tas noventa y cinco céntimos, y en mil ciento sesenta y ocho pesetas con quince céntimos el segundo.

Dado en Oviedo y Abril veintiuno de mil novecientos nueve.—Juan Fer-nandez Santurio.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.175

## Juzgado de Gijón

## Requisitoria

Don Manuel Murias y Méndez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendi-do en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-nal, se cita, llama y emplaza al proce-sado Alfonso Alonso, de 29 años de edad, alto, rubio, bigote corto rubio, algo chato, que viste traje claro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, cortados des-

de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declara-ción en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como mili-tares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diecisiete de Abril de mil no-vecientos nueve.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.143

## Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería

D. Abdón Barrientos Alvarez, primer Teniente del expresado Regimien-to y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta de con-centración para su destino á filas, contra el recluta José Menendez Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Valentín y de Plácida, natural de Puente, término municipal de Lan-greo, Oviedo, de profesión obrero y es-tado soltero, edad 23 años, estatura un metro 688 milímetros, ignorándose más señas, domiciliado en Puente, término municipal de Langreo, Ovie-do, quinto del remplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publica-ción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provin-cia de Oviedo, se presente en este Juz-gado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibi-miento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios co-rrespondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las au-toridades tanto civiles como milita-res y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi dispo-sición, pues así lo he acordado en di-ligencia de este día.

Palencia 14 de Abril de 1909.—El Juez instructor, Abdón Barrientos.

R. al núm. 2.165

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## MIERES

En poder de D. Vicente González, vecino de esta villa, se halla deposita-do un asno de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene las señas siguien-tes: alzada cuatro cuartas próximamen-te, color negro, edad de tres á cuatro años.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 16 de Abril de 1909.—El Al-calde, Luis A. Closse.